



ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

CAS N.º 001-2023-MDP

"CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ONCE (11) PARA LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PARCONA"

En la ciudad de Parcona, a horas 16 : 00 horas del día 24 de Mayo del 2023, se reunieron los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN CAS del PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **CPC Walter Santos Galdos Morales** Presidente, **Lic. Fernanda Fiorella Huisa Atauje**, Miembro, **Abog. Candy María Guillen Mendoza** Secretario, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MDP, de fecha 02 de mayo del 2023, a fin de evaluar las observaciones, impugnaciones, tachas y recursos presentados por los postulantes, las cuales han sido resueltas en forma y modo legal y bajo las consideraciones esbozadas en las bases del concurso: para cuyo efecto adjuntamos dichas respuestas:

  
CPC Walter Santos Galdos Morales

  
Abog. Candy María Guillen Mendoza

  
Lic Fernanda Fiorella Huisa Atauje

**ABSOLUCION DE OBSERVACIONES**

**CAS N.º 001-2023-MDP**

**“JEFE DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO”**

En la ciudad de Parcona, a horas 5:00 p.m del día 24 de Mayo del 2023, se reunieron los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN CAS del PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **CPC Walter Santos Galdós Morales Presidente, Lic. Fernanda Fiorella Huisa Atauje, Miembro, Abog. Candy María Guillen Mendoza Secretario**, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MDP, de fecha 02 de mayo del 2023, a fin de tratar la absolución de observaciones presentadas relativos al proceso de selección para contratación de personal, según el encargo recibido.

Que, con fecha 24 de mayo del 2023 ingresa el expediente N°5636 presentado por Luis Enrique Martínez Pérez, en el cual señala:

*“Que, realice la presentación de los requisitos según el perfil de acuerdo a los requerimientos tanto de formación académica y experiencia en la cual se generó el Exp. N°4833-2023 con folio 62, por tanto, que en las etapas de procesos de evaluación de fecha 22 y 23 de mayo del 2023 tuve como resultado NO apto por observaciones de no adjuntar documentación sustentatoria.*

*Por lo tanto, solicito se considere una nueva revisión de mi expediente y se me indique específicamente que documentos sustentatoria me falta y que de acuerdo a las normas, ley y bases se realice la evaluación, así mismo cabe indicar que cumplo con la situación académica y especialidad, la experiencia general y específica, las competencias y conocimientos básicos, todo ello sustentado”*

Al respecto es pertinente señalar que el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo IV establece lo siguiente:

*“1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*

Por lo que en ese sentido el Comité de Selección procedió a evaluar los documentos presentados por Luis Enrique Martínez Pérez a solicitud de ésta, de lo cual se advierte lo siguiente:

1. Que, de la revisión de los actuados y respecto a lo requerido según las bases:

FORMACION ACADEMICA		
FORMACION ACADEMICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CUMPLE
SITUACION NACADEMICA - ESPECIALIDAD	A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO B) GRADO/SITUACION ACADEMICA: • TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO; OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD, CON COLEGIATURA Y HABILITACION VIGENTE.	CUMPLE
EXPERIENCIA LABORAL		



EXPERIENCIA GENERAL	CUATRO (04) AÑOS, EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOS (02) AÑOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA GESTION MUNICIPAL, GESTION PUBLICA Y CONDUCCION DE PERSONAL, DE LOS CUALES UN (01) AÑO DEBE SER EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECCION O CONDUCCION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO O SU EQUIVALENCIA, DE LOS CUALES UN (01) AÑO EN ENTIDAD PUBLICA	NO CUMPLE CON UN (01) AÑO EN CARGO DE DIRECCION ( NO CUMPE CON EXPERIENCIA ESPECIFICA)
<b>COMPETENCIAS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CAPACIDAD DE TRABAJO BAJO PRESION, RELACIONES INTERPERSONALES, DINAMISMO Y PROACTIVO, SENTIDO DE RESPONSABILIDAD</li> <li>➤ PUNTUALIDAD, REPONSABILIDAD, INTEGRIDAD, ORIENTACION A RESULTADOS, COMUNICACIÓN EFECTIVA, MANEJO DE RELACIONES PERSONALES Y TRABAJO EN EQUIPO.</li> </ul>		
CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION (CON UNA ANTIGÜEDAD NI MAYOR A 5 AÑOS)	ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION CONCLUIDOS, COMO DIPLOMADOS O PROGRAMAS A FINES AL CARGO CON UNA DURACION MAYOR A 90 HORAS LECTIVAS.	cumple
CONOCIMIENTOS TECNICOS	CONOCIMIENTO EN COMPUTACIÓN	cumple

Respecto a la experiencia especifica se establece:

**"DOS (02) AÑOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA GESTION MUNICIPAL, GESTION PUBLICA Y CONDUCCION DE PERSONAL, DE LOS CUALES UN (01) AÑO DEBE SER EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECCION O CONDUCCION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO O SU EQUIVALENCIA, DE LOS CUALES UN (01) AÑO EN ENTIDAD PUBLICA"**

al respecto se evidencia que se adjunta:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°010-2019	16 OCTUBRE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2019  (2 MESES 16 DIAS)	ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CATASTRO	SOLO SE CUENTA CON (2 MESES 16 DIAS)
ADENDA 01 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°010-2019-CAS-MDP	02 DE ENERO DEL 2020 Y CONCLUIRA HASTA LA CULMINACION DE LA DESIGNACION EFECTUADA A	ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CATASTRO	NO INDICA CUANDO TERMINA DICHO CONTRATO



	TRAVES DE LA REOSLUCION DE ALCALDIA N°271-2019-A/MDP		
RESOLUCION GERENCIAL N°567- 2019-GMMDP DE FECHA 03 OCTUBRE DE 2019	-	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, PARA LA MESA DE TRABAJO DE LA ELABORACION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA VIABILIDAD Y TRANSPORTE URBANO PROVINCIAL - ICA	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CONSTANCIA DEL SUBGERENTE DE PERSONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA	01 DE ENERO DEL 2009 HASTA LA ACTUALIDAD	TECNICO ADMINISTRATIVO	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CONSTANCIA DE TRABAJO DEL GERENTE DE OBRAS PRIVADAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA	DESDE EL AÑO 2009 AL 2016	INSPECTOR TECNICO EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CONSTANCIA DEL SUBGERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA	01 DE SETIEMBRE 2005 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008	PRESTO SERVICIOS EN EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION (NO CUMPLE CON EXPERIENCIA ESPECIFICA)
CONSTANCIA DE TRABAJO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA	01 DE SETIEMBRE 1996 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002	RESIDENTE DE OBRA	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION





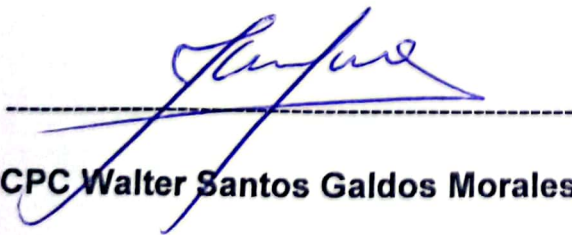
Evidenciándose que Luis Enrique Martínez Pérez no cumple con adjuntar y acreditar tener la experiencia requerida en las bases respecto **"(01) AÑO DEBE SER EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECCION O CONDUCCION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO O SU EQUIVALENCIA"**

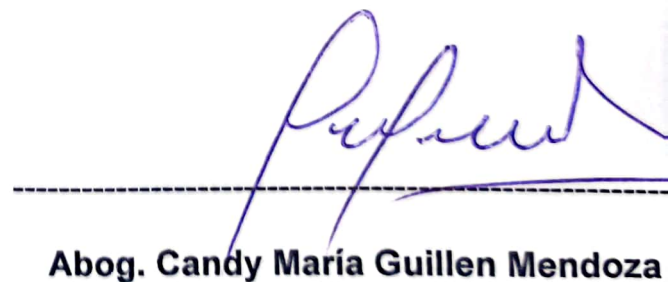
Asimismo, es pertinente señalar que la base se establece respecto a la **Experiencia Especifica** lo siguiente:

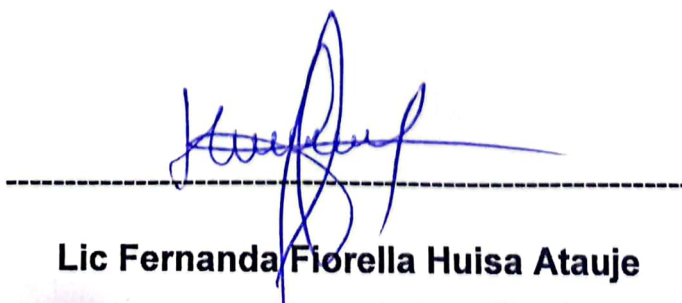
✓ Experiencia Laboral Especifica. - Entendida como el tiempo en el que el/el postulante desempeño labores en el puesto similar y/o puestos con funciones equivalentes al puesto requerido. Se acredita con documentos simples y legibles de certificados, constancias de trabajo o de servicio, resoluciones de encargatura o designación, que evidencie inicio y cese, de ser el caso, sus respectivas adendas o boletas de pago de remuneraciones, u otros documentos que evidencien fehacientemente la experiencia laboral (general y/o específica). Se otorgará puntajes de acuerdo a los cuadros cuando el postulante cumple con los requisitos establecidos en las bases del postulante.

Que, por los fundamentos expuestos la observación presentada por el administrado deviene en IMPROCEDENTE.

Siendo las 08:00 pm. horas, firmando los miembros del Comité en señal de conformidad.

  
CPC Walter Santos Galdos Morales

  
Abog. Candy María Guillen Mendoza

  
Lic Fernanda Fiorella Huisa Atauje





## ABSOLUCION DE OBSERVACIONES

CAS N.º 001-2023-MDP

### “JEFE DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL”

En la ciudad de Parcona, a horas 5:00 p.m del día 24 de Mayo del 2023, se reunieron los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN CAS del PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **CPC Walter Santos Galdós Morales Presidente, Lic. Fernanda Fiorella Huisa Atauje, Miembro, Abog. Candy María Guillen Mendoza Secretario**, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MDP, de fecha 02 de mayo del 2023, a fin de tratar la absolución de observaciones presentadas relativos al proceso de selección para contratación de personal, según el encargo recibido.

Que, con fecha 24 de mayo del 2023 ingresa el expediente N°5062 presentado por Diana Elizabeth Gastelu Espinoza, en el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Convocatoria CAS I-2023 en el cual señala:

“Que, con fecha 19 de mayo del 2023 se publicó la convocatoria CAS N°1-2023 en el portal web de la citada Municipalidad, es así que presente mi curriculum documentado para la plaza de JEFE DE SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL, esperando a que salieran los resultados para pasar a la siguiente fase de la entrevista, dándome con la sorpresa de que me consideran como NO APTA, con el motivo de que NO CUMPLE CON ADJUNTAR HABILITACION, de lo cual no estoy de acuerdo que no se considere mi condición de abogada colegiada y habilitada para ejercer dicho puesto, el cual si cumpla con el perfil y no entiendo el motivo de la observación para corroborar mi información reitero en adjuntar mi papeleta de habilitación expedida por el COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, teniendo como número de colegiatura N°82276, así como una copia de mi DNI”

Al respecto es pertinente señalar que el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 219º establece lo siguiente:

*“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”*

Por lo que en ese sentido el Comité de Selección procedió a evaluar los documentos presentados por DIANA ELIZABETH GASTELU ESPINOZA a solicitud de ésta, de lo cual se advierte lo siguiente:

1. Que, de la revisión de los actuados se evidencia que a fojas 33 obra la papeleta de Habilitación Profesional válida hasta el 31/07/2023 otorgado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima.





2. Que, asimismo se evidencia respecto a lo requerido según las bases:

FORMACION ACADEMICA		
FORMACION ACADEMICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CUMPLE
SITUACION NACADEMICA - ESPECIALIDAD	A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO B) GRADO/SITUACION ACADEMICA: • TITULO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, LIC. ADMINISTRACION, ECONOMIA, ABOGADOS Y AFINES AL PUESTO, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD, CON COLEGIATURA Y HABILITACION VIGENTE.	CUMPLE
EXPERIENCIA LABORAL		
EXPERIENCIA GENERAL	CUATRO (04) AÑOS, EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOS (02) AÑOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA GESTION MUNICIPAL, GESTION PUBLICA Y CONDUCCION DE PERSONAL, DE LOS CUALES UN (01) AÑO DEBE SER EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECCION O CONDUCCION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO O SU EQUIVALENCIA, DE LOS CUALES UN (01) AÑO EN ENTIDAD PUBLICA	NO CUMPLE CON UN (01) AÑO EN CARGO DE DIRECCION ( NO CUMPE CON EXPERIENCIA ESPECIFICA)
COMPETENCIAS		
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CAPACIDAD DE TRABAJO BAJO PRESION, RELACIONES INTERPERSONALES, DINAMISMO Y PROACTIVO, SENTIDO DE RESPONSABILIDAD</li> <li>➤ PUNTUALIDAD, REPSONSABILIDAD, INTEGRIDAD, ORIENTACION A RESULTADOS, COMUNICACIÓN EFECTIVA, MANEJO DE RELACIONES PERSONALES Y TRABAJO EN EQUIPO.</li> </ul>		
CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION (CON UNA ANTIGÜEDAD NI MAYOR A 5 AÑOS)	ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION CONCLUIDOS, COMO DIPLOMADOS O PROGRAMAS A FINES AL CARGO CON UNA DURACION MAYOR A 90 HORAS LECTIVAS.	cumple
CONOCIMIENTOS TECNICOS	CONOCIMIENTO EN COMPUTACIÓN	cumple

Respecto a la experiencia especifica se establece:

"DOS (02) AÑOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA GESTION MUNICIPAL, GESTION PUBLICA Y CONDUCCION DE PERSONAL, DE LOS CUALES UN (01) AÑO DEBE SER EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECCION O CONDUCCION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO O SU EQUIVALENCIA, DE LOS CUALES UN (01) AÑO EN ENTIDAD PUBLICA"

al respecto se evidencia que se adjunta:

CONSTANCIA DE TRABAJO DEL ESTUDIO TATAJE & ABOGADOS ASOCIADOS	02 ENERO 2015 AL 02 DE ENERO 2016	ASISTENTE LEGAL	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CERTIFICADO DEL GERENTE CENTRAL DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION	23 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016	ASISTENTE EN FUNCION FISCAL	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
RECONOCIMIENTO RESPECTO AL PROGRAMA DE COLUNTARIADO UNIVERSITARIO DEL SISTEMA FISCAL - 2017 MINISTERIO PUBLICO - DISTRITO FISCAL DE ICA	-	VOLUNTARIADO	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CONSTANCIA DE PARTICIPACION INEI	28 ,MAYO 2017	APLICADOR	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CERTIFICADO DE TRABAJO EXPEDIDO LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - GOBIERNO REGIONAL DE ICA	01 DE JULIO DEL 2018 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2018	APOYO EN ASESORIA JURIDICA	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION
CERTIFICADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION	03 DE MAYO 2019 A LA ACTUALIDAD	ASISTENTE EN FUNCION FISCAL	NO APLICA COMO CARGO DE DIRECCION (NO CUMPLE CON EXPERIENCIA ESPECIFICA)

Evidenciándose que DIANA ELIZABETH GASTELU ESPINOZA no cumple con adjuntar y acreditar tener la experiencia requerida en las bases respecto **"(01) AÑO DEBE SER EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECCION O CONDUCCION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO O SU EQUIVALENCIA"**

Asimismo, es pertinente señalar que la base se establece respecto a la **Experiencia Especifica** lo siguiente:

✓ Experiencia Laboral Especifica. - Entendida como el tiempo en el que el/el postulante desempeño labores en el puesto similar y/o puestos con funciones equivalentes al puesto requerido. Se acredita con documentos simples y legibles de certificados, constancias de trabajo o de servicio, resoluciones de encargatura o designación, que evidencie inicio y cese, de ser el caso, sus respectivas adendas o boletas de pago de remuneraciones, u otros documentos que evidencien fehacientemente la experiencia laboral (general y/o específica). Se otorgará puntajes de acuerdo a los cuadros cuando el postulante cumple con los requisitos establecidos en las bases del postulante.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
PARCONA



Que, por los fundamentos expuesto el recurso de RECONSIDERACION presentado por la administrada deviene en IMPROCEDENTE.

Siendo las 08:00 pm. horas, firmando los miembros del Comité en señal de conformidad.

CPC Walter Santos Galdos Morales

Abog. Candy María Guillen Mendoza

Lic Fernanda Fiorella Huisa Atauje



## ABSOLUCION DE OBSERVACIONES

CAS N.º 001-2023-MDP

### “AUXILIAR ADMINISTRATIVO - OMAPED”

En la ciudad de Parcona, a horas 5:00 p.m del día 24 de Mayo del 2023, se reunieron los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN CAS del PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **CPC Walter Santos Galdós Morales Presidente, Lic. Fernanda Fiorella Huísa Atauje, Miembro, Abog. Candy María Guillen Mendoza Secretario**, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MDP, de fecha 02 de mayo del 2023, a fin de tratar la absolución de observaciones presentadas relativos al proceso de selección para contratación de personal, según el encargo recibido.

Que, con fecha 24 de mayo del 2023 ingresa el expediente N°5628 presentado por FERNANDEZ MEDINA ELIAS ALBERTO, en el cual señala:

*(...) 1. La indicación es que la experiencia mínima laboral tendría que ser de 1 año general y 6 meses específicos.*

*(...) 2. Al cumplir con el mínimo requerido me corresponde un total de 20 puntos y al tener 1 a 2 años a más del requerido me tendría que corresponder un total de 8 puntos, es decir me correspondería un total de 28 puntos que al parecer hasta el momento es correcto.*

*3. En la formación académica cumpro con el mínimo es decir me corresponde un total de 20 puntos que al parecer hasta el momento es correcto*

*4. En la parte de capacitación cuento con diplomado en derecho administrativo, gestión pública y un curso en archivo, que analizando de una forma global se encuentran dentro de las funciones del puesto “auxiliar administrativo” que se va a realizar. Creo que acá me correspondería algunos puntos, espero que lo evalúen, muchas gracias por su comprensión”.*

Por lo que en ese sentido el Comité de Selección procedió a evaluar los documentos presentados por FERNANDEZ MEDINA ELIAS ALBERTO a solicitud de éste, advirtiéndose que el postulante obtiene la siguiente puntuación:

VALUACION	PUNTAJE MAXIMO
EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA	
a) Formación académica	20
b) Experiencia laboral	25
c) Capacitación	15
Puntaje total de la Evaluación	60





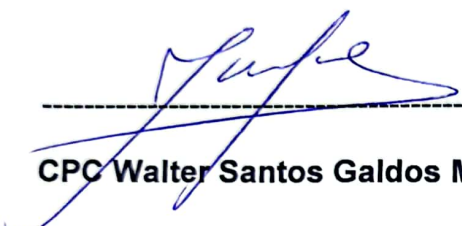
MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE  
PARCONA



Acreditándose con los documentos que obran en su expediente de postulación deviniendo en PROCEDENTE lo alegado por el postulante.

Obteniendo como puntaje total de la Evaluación "60 puntaje máximo" .

Siendo las 08:00 pm. horas, firmando los miembros del Comité en señal de conformidad.



---

**CPC Walter Santos Galdos Morales**



---

**Abog. Candy María Guillen Mendoza**



---

**Lic Fernanda Fiorella Huisa Atauje**



### FE DE ERRATAS

CAS N.º 001-2023-MDP

Fe de Erratas al Acta de Evaluación Curricular de la Convocatoria CAS N°001-2023-MDP, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General que establece:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el ACTA DE EVALUACION CURRICULAR suscrito el 22 de mayo del 2023 estableció:

En el cual **DICE:**

"09. SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES

<b>Órgano o Unidad Orgánica</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>Nombre del Cargo</b>	<b>(01) JEFE DE LA SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES</b>

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	PESO (PUNTAJE)	CONDICION	OBSERVACIONES
1	MERY ISABEL SARIENTO VALENCIA	60	-	APTO	

(...)

".

En el cual **DEBE DECIR:**

"09. SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES

<b>Órgano o Unidad Orgánica</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>Nombre del Cargo</b>	<b>(01) JEFE DE LA SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES</b>

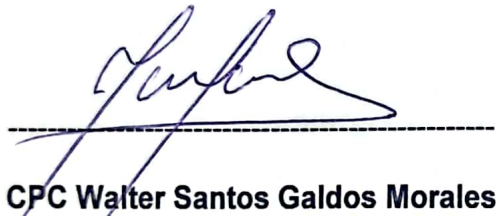




Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	PESO (PUNTAJE)	CONDICION	OBSERVACIONES
1	MERY ISABEL SARMIENTO VALENZUELA	60	-	APTO	

(...)

Parcona, 24 de mayo de 2023



CPC Walter Santos Galdos Morales



Abog. Candy María Guillen Mendoza



Lic Fernanda Fiorella Huisa Atauje



## ABSOLUCION DE OBSERVACIONES

CAS N.º 001-2023-MDP

### “JEFE DE LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD”

En la ciudad de Parcona, a horas 5:00 p.m del día 24 de Mayo del 2023, se reunieron los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN CAS del PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **CPC Walter Santos Galdós Morales Presidente, Lic. Fernanda Fiorella Huisa Atauje, Miembro, Abog. Candy María Guillen Mendoza Secretario**, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MDP, de fecha 02 de mayo del 2023, a fin de tratar la absolución de observaciones presentadas relativos al proceso de selección para contratación de personal, según el encargo recibido.

Que, con fecha 24 de mayo del 2023 ingresa el expediente N°5060 presentado por NEYDA MEDALID IVALA CHIRA, en el cual señala:

*“Que, me dirijo a su digno despacho por motivos para solicitar la IMPUGNACION DE MI EXPEDIENTE, presentado el día 19 de mayo del 2023, en la convocatoria “CAS-001-2023-MDP”, donde se me ha observado que no cumplo con la habilitación, cabe mencionar que mi persona si adjunto dicho expediente”.*

Por lo que en ese sentido el Comité de Selección procedió a evaluar los documentos presentados por NEYDA MEDALID IVALA CHIRA a solicitud de la postulante, advirtiéndose que de la revisión de todo el expediente presentado a fojas 54 obra que el Colegio de Contadores Públicos de Lima, expide un diploma en el que se le reconoce como miembro titular al Contador Público NEYRA MEDALID IVALA CHIRA para ejercer la profesión de acuerdo a ley. Sin embargo según las bases establecidas se evidencia que uno de los requisitos establecidos en la **FORMACION ACADEMICA** es el siguiente:

FORMACION ACADEMICA		
FORMACION ACADEMICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CUMPLE
SITUACION NACADEMICA ESPECIALIDAD	A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO B) GRADO/SITUACION ACADEMICA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• TITULO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, LIC. ADMINISTRACION, ECONOMIA, ABOGADOS Y AFINES AL PUESTO, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD, CON COLEGIATURA Y HABILITACION VIGENTE.</li> </ul>	NO CUMPLE CON ADJUNTAR HABILITACION VIGENTE

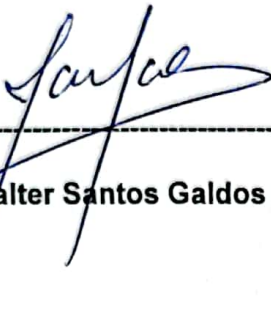
Evidenciándose que **NO CUMPLE** con adjuntar la **HABILITACION VIGENTE** requerida en las bases del PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;






Que, por los fundamentos expuesto deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado por la postulante habiéndose acreditado que no se cumplió con adjuntar la Habilitación Vigente; manteniendo su condición de NO APTA.

Siendo las 08:00 pm. horas, firmando los miembros del Comité en señal de conformidad.

  
-----  
**CPC Walter Santos Galdos Morales**

  
-----  
**Abog. Candy María Guillen Mendoza**

  
-----  
**Lic Fernanda Fiorella Huisa Atauje**



## ACLARACION A LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES

CAS N° 001-2023-MDP

Que, se advierte que el día 24 de mayo de 2023 se cumplió con subir la ABSOLUCION DE OBSERVACIONES presentados por los postulantes al PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDP, para la Contratación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; según el plazo establecido en el cronograma adjunto en las bases del citado Proceso de Selección; advirtiéndose que por error involuntario se omitió subir la observación presentada por la postulante NEYDA MEDALID IVALA CHIRA quien se presenta al puesto de **"JEFE DE LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD"**; por lo que en ese sentido a fin de evitar vicios en el proceso de selección, se procede a publicar la ABSOLUCION DE OBSERVACIONES respecto al cargo de **"JEFE DE LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD"**. Esto en aplicación de lo señalado en el artículo IV del TUO de la Ley N°27444 respecto al principio de LEGALIDAD que establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".